MODIFICACION AL ALCANCE Y ADICIÓN EN VALOR No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-103-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA, SANTANDER Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE BIENESTAR Y DEL CENTRO VIDA LUIS RONCANCIO ONZAGA – FUNZAHOGAR RONCANCIO.

ASPECTOS GENERALES DEL CONVENIO		
NÚMERO DE CONVENIO	CA-103-2024	**FECHA:** SEPTIEMBRE 27 DE 2024.
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN.	
OBJETO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ESAL – PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR, BRINDANDO AL CENTRO DE BIENESTAR, LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ONZAGA.	
ESAL	FUNDACIÓN HOGAR DE BIENESTAR Y DEL CENTRO VIDA LUIS RONCANCIO ONZAGA – FUNZAHOGAR RONCANCIO. NIT. 890.208.793 – 6. R.L. LEIDY KATHERINE GÓMEZ GÓMEZ. C.C. No. 1.005.443.980 EXPEDIDA EN ONZAGA, SANTANDER.	
SUPERVISORA	BELCY AMPARO CARVAJAL PEÑA – SECRETARIA DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y SALUD.	
TÉRMINO DE DURACIÓN	NOVENTA Y DOS (92) DÍAS.	
VALOR DEL CONVENIO	CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($123.867.783,00)	
	APORTES DEL MUNICIPIO: NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($95.282.910,00)	
	APORTES DE LA ESAL: VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESO M/CTE ($28.584.873)	
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES	OCTUBRE 1° DE 2024.	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	DICIEMBRE 31 DE 2024.	
ASPECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO		
ADICIONAR LA CLÁUSULA PRIMERA (EN ALCANCE) Y LA CLÁUSULA SEGUNDA (EN VALOR) DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-103-2024.		

==========

JUAN FERNANDO CÁCERES NAVAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.078.688 expedida en San Gil, Santander, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ONZAGA**, **SANTANDER**; en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, actuando en nombre y representación del municipio de Onzaga, Santander, quien para los efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, la **ESAL,**

FUNDACIÓN HOGAR DE BIENESTAR Y DEL CENTRO VIDA LUIS RONCANCIO ONZAGA - FUNZAHOGAR RONCANCIO, identificada con NIT. 890.208.793 – 6, representada legalmente por **LEIDY KATHERINE GÓMEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.005.443.980 expedida en Onzaga, Santander, quien en adelante se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar la presente MODIFICACION AL ALCANCE Y ADICIONAL EN VALOR No. 01 al convenio de asociación No. CA-103–2024, previas las siguientes consideraciones: **I.**

Que el Municipio de Onzaga, Santander, en cumplimiento de su programa de gobierno, luego de agotadas las etapas del proceso de selección por modalidad de régimen especial con oferta a través de la plataforma SECOP II, suscribió el convenio de asociación No. CA-103-2024, cuyo objeto se constituyó así: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ESAL – PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR, BRINDANDO AL CENTRO DE BIENESTAR, LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ONZAGA". **II**. Que el día (27) de Septiembre de 2024, se suscribió acta de inicio del CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. CA-103-2024. **III**. Que el CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. CA-103-2024, fijó en su CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente convenio asciende a la suma CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($123.867.783,00), de los cuales el Municipio de Onzaga aportara en dinero la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($95.282.910,00) M/CTE, y la ESAL aportara en especie la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESO M/CTE ($28.584.873,00). **IV**. Que la entidad territorial; elevó la consulta a la Secretaria de desarrollo social y dirección del Adulto mayor, del Departamento de Santander; de la viabilidad para de realizar el adicional, a lo que textualmente dan respuesta así: *"Me permito informar que desde la Dirección de Adulto Mayor y Población con Discapacidad encontramos que no existe ningún impedimento para poder utilizar el recurso girado mediante las Resoluciones No. 17398 del 18 de septiembre de 2024 y No. 19542 del 11 de octubre de 2024 en bienestar de los adultos mayores atendidos en el Centro de Bienestar de su municipio.Sin embargo, no está de más aclarar que el recurso al que se hace referencia corresponde únicamente al 30% que se distribuye para el Bienestar del Adulto Mayor en los Centros de Bienestar del Anciano con destino al número de beneficiarios reportados por la entidad territorial, con el propósito de mitigar las condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o ausencia de soporte social. Así las cosas, con la Resolución No. 17398 de 2024 se asignaron recursos por valor de $ 14.532.208,80 y con la Resolución No. 19542 se asignaron recursos por valor de $ 1.570.175,74 para un total de $ 16.102.384,54*." **V**. Teniendo en cuenta lo anterior, la suscrita, en calidad de supervisora del convenio de asociación No. CA-103-2024, estima conveniente pactar adicional No. 01 al convenio principal objeto de estudio, con el ideal de satisfacer la necesidad que se evidenció, puntualizando en todo caso, que tal y como se dispuso anteriormente. **VI.** Que existe estudio de oportunidad y conveniencia suscrito por la supervisora del convenio donde realiza las justificaciones necesarias que dan origen a la presente modificación contractual No. 1. **VIII**. Que con la suscripción de la presente modificación, no se modifica ni altera el objeto del convenio, únicamente se adiciona el alcance y el valor del mismo. **IX**. Que existe disponibilidad presupuestal para cancelar las obligaciones económicas que surjan con ocasión a la suscripción del presente documento. Por lo anterior, las partes celebran la presente modificación contractual, que será regida por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y modificatorias como el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** La presente modificación contractual tiene por objeto adicionar el alcance y el valor del contrato del Convenio de Asociación No. CA-103-2024. **CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIONAR** la cláusula primera, en los correspondiente al ALCANCE del convenio de asociación No. CA-103-2024,

agregando las siguientes actividades a desarrollar así: La ESAL DEBERA ENTREGAR COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, Y ENTREGA DE INCENTIVO A LOS 30 ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR discriminado de la siguiente manera:

PROPUESTA DE ATENCION INTEGRAL ADULTO MAYOR				
1	ÍTEM	APORTE EN DINERO MUNICIPIO	UNIDAD	CANT
1,1	ENCUENTRO INTERGENERACIONAL	ENCUENTRO INTERGENERACIONAL, EL CUAL CONSISTE EN ACTIVIDAD DE BIENESTAR DONDE SE ENTREGA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESPECIAL PARA LOS ADULTO MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR Y ENTREGA DE INCENTIVOS, (4 PREDAS DE VESTIR POR ADULTO MAYOR).	1	30

CLÁUSULA TERCERA. ADICIONAR la cláusula segunda – VALOR en la suma de DIECISEIS MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS. ($16.102.384,00), discriminados de la siguiente manera:

PROPUESTA DE ATENCION INTEGRAL ADULTO MAYOR						
1	ÍTEM	APORTE EN DINERO MUNICIPIO	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,1	ENCUENTRO INTERGENERACIONAL	ENCUENTRO INTERGENERACIONAL, EL CUAL CONSISTE EN ACTIVIDAD DE BIENESTAR DONDE SE ENTREGA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESPECIAL PARA LOS ADULTO MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR Y ENTREGA DE INCENTIVOS, (4 PRENDAS DE VESTIR POR ADULTO MAYOR).	1	30	$536.746	$16.102.384

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor adicional No. 1, incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del convenio, en razón de lo cual, el Municipio sólo pagará los valores descritos en el recuadro que antecede y no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes ni aceptará salvedades de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efecto de desembolsó de los recursos adicionales aportados por el municipio, se mantendrán las condiciones pactadas en el convenio principal. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio garantizará el valor de la presente modificación contractual con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-00566, con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

CDP 24-00566			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.41.04.008.01	ADULTOS MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES CBA	ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	$16.102.384
VALOR TOTAL CDP			$16.102.384

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS CONTRACTUALES: La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) se compromete a ampliar y adicionar el plazo y valor de cobertura de los seguros y/o garantías que amparan el convenio de asociación No. CA-103-2024, en virtud a la suscripción de la presente modificación contractual. **CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación contractual requiere para su perfeccionamiento de la suscripción de la misma por las partes

contratantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INALTERABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del convenio de asociación No. CA-103-2024, conservan su vigencia en tanto no hayan sido modificados, aclarados, adicionados o complementados expresamente por el presente documento. Para constancia se firma en el Municipio de Onzaga, Santander, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

POR LA ESAL,

POR EL MUNICIPIO,

ORIGINAL FIRMADO
JUAN FERNANDO CÁCERES NAVAS.
Alcalde Municipal.

ORIGINAL FIRMADO
LEIDY KATHERINE GÓMEZ GÓMEZ.
C.C. No. 1.005.443.980 expedida en Onzaga.
R.L. FUNZAHOGAR RONCANCIO.
NIT. 890.208.793 – 6.

	Funcionario/Contratista	**Cargo/Contrato**	**Firma**
Revisó y aprobó aspectos jurídicos.	Abog. Diego Alfredo Ortiz Vega.	Asesor Jurídico Externo Contratación Estatal.	
Revisó y aprobó aspectos técnicos.	Belcy Amparo Carvajal Peña.	Secretaria de la Protección Social y Salud	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.			